



LUNES 13 DE ENERO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXI - N° 9
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

DECRETO N° 17/2019

San José, Departamento San Javier, 26 junio de 2019

VISTO: La nota remitida por el Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del proyecto de ordenanza "Programa Productivo Municipal San José Produce Alimentos";

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación;
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE
EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N°627/19 "Programa Productivo Municipal San José Produce Alimentos";-

Art.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo. por Secretario de Gobierno, Sr. José Agüero- intendente Municipal Don Hugo W. Gómez.

1 día - N° 247476 - s/c - 13/01/2020 - BOE

DECRETO N° 18/2019

San José, Departamento San Javier, 27 de junio de 2019

VISTO: La nota remitida por el Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del proyecto de ordenanza "Creación de Partidas Presupuestarias de Ingresos y erogaciones del Programa Productivo Municipal San José Produce Alimentos";

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación;
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE
EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Decreto N° 17/19.....	Pag. 1
Decreto N° 18/19.....	Pag. 1
Decreto N° 20/19.....	Pag. 1
Decreto N° 22/19.....	Pag. 2
Decreto N° 23/19.....	Pag. 2
Decreto N° 19/19.....	Pag. 2
Decreto N° 635/19.....	Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 580/19.....	Pag. 7
Decreto N° 583/19.....	Pag. 7
Decreto N° 579/19.....	Pag. 7
Decreto N° 681/19.....	Pag. 8
Decreto N° 582/19.....	Pag. 8

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 93/19.....	Pag. 9
Decreto N° 94/19.....	Pag. 9
Decreto N° 95/19.....	Pag. 9
Decreto N° 96/19.....	Pag. 10
Decreto N° 97/19.....	Pag. 10
Decreto N° 98/19.....	Pag. 10

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 628/19 "Creación de Partidas Presupuestarias de Ingresos y erogaciones del Programa Productivo Municipal San José Produce Alimentos";-

Art.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo. por Secretario de Gobierno, Sr. José Agüero -Intendente Municipal, Don Hugo W.Gómez.

1 día - N° 247477 - s/c - 13/01/2020 - BOE

DECRETO N° 20/2019

San José, Departamento San Javier, 12 de agosto de 2019

VISTO: La nota remitida por el Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del proyecto de ordenanza "Modifíquese el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 628/19";

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación;

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE
EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 629/19 "Modifíquese el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 628/19".-

Art.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo. Por Secretario de Gobierno, Sr. José Agüero –Intendente Municipal, Don Hugo W. Gómez.

1 día - N° 247479 - s/c - 13/01/2020 - BOE

DECRETO N°22 /2019

San José, Departamento San Javier, 17 de septiembre de 2019

VISTO: La nota remitida por el Concejo Deliberante notificando la sanción del proyecto de ordenanza "Régimen de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago 2019, para los contribuyentes responsables de los tributos establecidos por la Ordenanza General Tarifaria", con fecha 12 de septiembre del año 2019,

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación, es por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE
EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N°630/19, Proyecto de ordenanza "Régimen de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago 2019, para los contribuyentes responsables de los tributos establecidos por la Ordenanza General Tarifaria".

Art. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo. Por Secretario de Gobierno, Sr. José Agüero –Intendente Municipal, Don Hugo W. Gómez.

1 día - N° 247480 - s/c - 13/01/2020 - BOE

DECRETO N° 23/2019

San José, Departamento San Javier, 18 de septiembre de 2019

VISTO: La visita del Profesor de Artes Visuales, Mario Rosario Vélez, con

motivo del 1º Encuentro de Muralistas "SAN JOSÉ PINTA" el cual se realizara los días 18, 19 y 20 del mes de septiembre del presente año de dos mil diecinueve,

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia congratula y nos acompaña en este importante evento artístico y cultural para nuestro pueblo;

Que se hace necesario declararlo huésped de honor e instrumentar las vías legales correspondientes a tal fin;

Que es por lo expuesto y por las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello;

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES,
DECRETA:**

Art. N° 1°: DECLARESE Huésped de Honor mientras dure su permanencia en nuestra Localidad, al Profesor de Artes Visuales Mario Rosario Vélez, DNI N° 27.569.506.-

Art. N°2°: COMUNIQUESE, publíquese, pase al registro municipal y archívese.-

Fdo. Por Secretario de Gobierno, Sr. José Agüero –Intendente Municipal, Don Hugo W. Gómez.

1 día - N° 247482 - s/c - 13/01/2020 - BOE

DECRETO N°19/2019

DEPARTAMENTO EJECUTIVO –10 de Agosto 2019

VISTO: la necesidad de compensación de partidas para la correcta contabilización y registración de las erogaciones municipales,

Y CONSIDERANDO:

la disponibilidad de partidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.- 1º) Compensase las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de Acuerdo al Siguiete Detalle:

*CUADRO DENTRO DEL ADJUNTO

Art.- 2º) Las compensaciones detalladas en el artículo 1º corresponden al presupuesto general de egresos y recursos del año 2019 y no modifican el mismo en su monto final.-

Art.-3º) Dichas compensaciones entrarán en vigencia contable a partir del día 10 del mes de Agosto del corriente año.-

Art.- 4º) Comuníquese, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo. Por Secretario de Gobierno, Sr. José Agüero –Intendente Municipal,
Don Hugo W. Gómez.

ANEXO

1 día - N° 247478 - s/c - 13/01/2020 - BOE

ORDENANZA N°635/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
SAN JOSE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°635/19**

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS
AÑO 2020**

ART.1 – FIJASE LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 143.484.000,00)de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS para la Administración Municipal que regirá en el año 2020. –

ART. 2 – ESTIMASE LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$143.484.000,00) los RECURSOS para el año 2020 , destinado a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal , de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente ORDENANZA.

ART. 3 – Las remuneraciones para las Autoridades Superiores, Personal Permanente y Contratados serán fijados por las Ordenanzas y sus decretos Promulgatorios correspondientes.-

ART. 4- El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el régimen de Viáticos y Movilidades.-

REGÍMENES DE CONTRATACIONES

ART. 5- Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro de obras y servicios, que deba realizar la administración, encomendar a terceros, se realizará por licitación y de un modo público, como regla general y común al ajuste de las normas presentes.-

ART. 6 – No obstante lo expresado en el Artículo Anterior , se podrá contratar en forma directa o mediante Concursos de Precios o Remates Públicos en todos los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.-

ART. 7- Toda venta de bienes municipales, se efectuará por licitación o Remate Publico, salvo excepción fundada en Ordenanza especial y tanto el llamado como la adjudicación serán autorizados por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva.

LICITACIÓN:

ART. N° 8 – Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos dos millones ochocientos mil con 00/100 (\$ 2.800.000,00) o el que corresponda para cada mes del año, la selección del contratista se efectuará mediante Licitación dispuesta por Ordenanza, dicho procedimiento no podrá ni será de aplicación a criterio del D.E. // bajo razones fundadas, cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la ley N° 6140/78 en cuyo caso podrá realizar concurso.

Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepte Fondos Públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados, para obras de trabajos que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.-

ART. N° 9 – El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos-

PLIEGO DE CONDICIONES:

ART. 10- Los pliegos de condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

A) Objeto de la Licitación : deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.-

B) Características técnicas : Deberá contener especificaciones técnicas del objeto a contratar , evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que pueda surgir parcialidad.-

C) Cotización: Deberá proveerse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago.- Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes de la contratación debiendo indicarse en éste caso. Esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.-

D) Presupuesto Oficial : Se estimará el Presupuesto Oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.-

E) Garantía de Propuesta : Deberá constituirse conforme a las modalidades que se proveerá y su importe resultará de la aplicación del porcentaje que sobre el monto del Presupuesto Oficial determine el Pliego particular respectivo.-

F) Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Las características del objeto de la contratación determinará el tipo y término de los mismos.-

G) Pérdida de Garantía de Propuesta: El desistimiento de cualquiera de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía de Contrato. o la falta del contrato respectivo cuando correspondiere acarrea la pérdida de garantía.-

H) Pérdida de Garantía del Contrato : El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de garantía del Contrato , si ésta hubiera previsto .- Caso contrario se efectuará la Garantía de Propuesta.-

I) Mantenimiento de la Oferta : Deberá determinársele tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta .- Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.-

J) Plazo de Cumplimiento : Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del Contrato.-

K) Presentación de la Propuesta : Las Propuestas serán presentada en dos sobres , ante la repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo , sin membrete comercial, lacrados , los que se denominarán SOBRE PRESENTACIÓN Y SOBRE PROPUESTA.-

EL SOBRE PRESENTACIÓN contendrá:

- 1) Comprobantes de las garantías exigibles por el pliego.
- 2) Comprobantes de la adquisición del pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.-
- 3) El sellado Municipal.-
- 4) Toda otra documentación que se solicite en el pliego Particular respectivo.-

EL SOBRE PROPUESTA:

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregados como simple constancia de presentación y los sobres propuestas será devueltos en el acto y sin abrir .- Desde el momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación .-

EL SOBRE PROPUESTA contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicios, cuando correspondiere.-

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIONES:

ART. 11- En el lugar, día y hora establecido mediante Decreto el Departamento Ejecutivo se procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto.- Después de leídos los mismos se labrará acta donde constan los precios establecidos de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.-

ART. 12 – En el caso de enajenamiento , el D.E. elevará dentro de los cinco días de la fecha de apertura de sobres las actualizaciones labradas con motivo de la licitación , al Honorable Concejo Deliberante a los fines de la adjudicación . El D.E. Municipal deberá acompañar un estudio de las propuestas presentadas emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente.

ART. 13- Cuando no se hubiere presentado proponente, la licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por la autoridad competente por resolver sobre la adjudicaciones. En ambos casos podrá proveerse por Decreto del D.E., a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.-

ART. 14- La autoridad competente por resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas sin que ello de derecho a reclamo alguno.-

ART. 15- La adjudicación recaerá sobre las propuestas que a juicio de la autoridad sea más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas por la licitación.-

Entiéndase por propuestas más ventajosas o convenientes a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentación, equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio.-

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado , ofrezca atributos , siempre que no exceda en el mayor precio 15% de lo mencionado anteriormente.-

REMATE PÚBLICO:

ART. 16 – El remate será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por medio de martillero Público y, ante el Secretario Municipal en forma y condiciones que determine a continuación

ART. 17- Antes del remate, los bienes deberán ser evaluados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, cuando se trata de inmuebles y por peritos o funcionarios Municipales, cuando sean bienes muebles.- La valuación será la base del Remate y no podrá adjudicarse venta alguna, que no alcance este monto.-

ART. 18 – El lugar, día, hora de remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de contratación, serán establecidos en los Pliegos particulares.-

ART. 19- La publicación consignara los datos anteriores señalados y se efectuara de conformidad a las disposiciones de los Artículos 27 y 28 de la presente Ordenanza. Así mismo los anuncios de remate deberán ser insertados en los lugares de acceso público.-

ART. 20- En el lugar, día, y hora establecida, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y del Secretario Municipal, la realización de los bienes y condiciones de la subasta.-

Las posturas que se realicen se señalaran sucesivas y resultara pre-adjudicadas aquellas que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.-

ART. 21- En la oportunidad señalada en el Artículo Anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30 %) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo retiro de los elementos sin perjuicio de que las cláusulas particulares prevean pagos parciales.-

ART. 22- Todo lo actuado, se hará constar en acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el rematador, los últimos postores o demás asistentes que quieran hacerlo. Deberá dejar constancia en la referida acta del domicilio que deja constituido el último postor (ganador de puja) a todos los efectos del remate.

ART. 23- Verificando el remate en las enajenaciones se elevará todos los antecedentes al titular del D.E. quien para resolver lo actuado elevará Proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, para la sanción definitiva sin cuyo requisito no queda perfeccionada la contratación.-

ART. 24- Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados a plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito. Por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición hasta un mínimo de treinta (30) días. Vencido éste término el Contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña que se refiere al art. 20 pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

ART. 25- Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art. 31, inc. 1, para las contrataciones en forma directa, o por Ordenanza en acuerdo del Secretario en caso que exceda el límite.-

CONCURSO DE PRECIOS

ART. 26- Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000,00) sin exceder la de pesos dos millones ochocientos mil con 00/100 (\$ 2.800.000,00) la selección del Contratista se efectuara mediante concurso de precios dispuesto por Decreto del D.E. Municipal.

Dicho tope podrá ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 7 pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así decida.

ART. 27 – Será de aplicación al Concurso de Precios , las normas establecidas para la Licitación en los Art. 8 , 9 , 10 , 12 , 13 , 14 .-

PUBLICIDAD

ART.28- Las publicaciones deberán efectuarse con anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los Concursos de Precios .En caso de remate dicho termino de anticipación se contara a partir del previsto en la subasta.

ART. 29 – El llamado a Licitación y el anuncio de remates serán publicados dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el Presupuesto Oficial en las Licitaciones o la Valuación base a rematar o supere el monto que resulta de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco) el límite máximo que establezca para realizar concursos de precios, según el Art. 25 de esta Ordenanza.

Cuando el presupuesto Oficial en las Licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 3 (tres) el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 25 de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el Presupuesto Oficial en las Licitaciones o la valuación base de los bienes supere el monto establecido precedentemente serán publicados durante un mínimo de 3 (tres) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-

ART. 30 – El llamado será publicado dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación en la zona.-

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente. Cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.-

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y / u otros, requiriéndose en éste caso (tres) oferentes para poder adjudicar, dicha publicidad deberá ser certificado por el Juez de Paz o Autoridad Policial. –

CONTRATACIÓN DIRECTA:

ART. 31 – Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular, en acuerdo general de Secretarios en los siguientes casos:

INC. 1. – Cuando hubiere sido declarada desierta 2 (dos) veces la misma Licitación. –

INC. 2. – Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.-

INC. 3. – Cuando se trate de productos fabricados y distribuido exclusivamente por determinadas personas o entidad que tenga un poseedor único y cuando hubiere sustitutos convenientes.-

INC. 4. – Cuando se trate de adquisiciones con Reparticiones Públicas , entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayorista en el Estado Nacional , los Estados Provinciales , o las municipalidades , dichas compras deberán efectuarse bajo las más favorables cláusulas ya sean en precio, calidad, plazos , etc.

INC. 5. – Cuando en caso de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista opción se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el Contrato original o por la Ley que rija en la materia.-

ART. 32- Autorizarse al D.E. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

INC. 1. – Cuando el monto de la operación no exceda de la suma de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000,00) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto vigente.

INC. 2. – Mediante Decreto del D.E. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperar el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la presentación de servicios públicos . – En este caso el

D. E. remitirá al Honorable Concejo Deliberante , dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes la constancia de las actuaciones labradas conforme a lo establecido en el Art. siguiente: .-

INC. 3.- Por Decreto del D.E. Cuando hubiere sido declarado desierto dos (2) veces el mismo Concurso.-

INC. 4.- Por decreto del D.E. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios, que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ello.- De tenerse que cotejar otros aspectos que sean precios deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de ésta Ordenanza.-

INC. 5.- Por Decreto del D.E. cuando se trate de contratación de Cemento Pórtland en los lugares de producción y a sus productores previo cotejo de precios.

INC. 6.- Por Decreto del D. E. cuando se trate de reparación de vehículos motores, máquinas y equipos cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.-

INC. 7.- Para toda compra y/o contratación directa que supere el monto de \$ 1.400.000,00 (pesos un millón cuatrocientos mil con 00/100) y hasta \$ 1.680.000 (pesos un millón seiscientos ochenta mil con 00/100), se deberá solicitar como mínimo dos presupuestos y cuando el monto de la compra y / o contratación supere el importe de \$ 1.680.000,00 (pesos un millón seiscientos ochenta mil con 00/10) y hasta \$ 2.100.000,00 (pesos dos millones cien mil con 00/100), se deberá solicitar como mínimo tres presupuestos, estos bajo sobre cerrado.- La cantidad de presupuestos a solicitar de acuerdo al presente inciso, podrán ser reducidos de acuerdo a la cantidad de proveedores que exista en plaza y / o zona, adecuando el número a los mismos.-

RESPONSABILIDAD:

ART. 33- Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde con la firma del Intendente y Secretario, dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

ART. 34- Los funcionarios que realicen contrataciones en contratación con lo dispuesto en ésta Ordenanza , responderán personalmente y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudiera corresponder.-

ART. 35- Disponerse que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público Municipal se pagarán con ajuste de las previsiones contenidas en las Ordenanzas que lo autorizan.-

ART. 36- El D.E. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

1) Dentro de la Partida I-Personal : podrá compensarse tomando el Crédito Adicional establecido para incrementos salariales y / u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal con la finalidad de reforzar Partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en las misma , en cumplimiento de las pautas que establece la Ordenanza N° 166 y su Decreto Promulgatorio N° 99/92 en materia de política salarial.- Dichas compensaciones no autorizan la creación de nuevas partidas .- Para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I – que solo podrá realizarse mediante Ordenanza .-

2) Dentro de las Partidas Principales II – Bienes de Consumo y III- Servicios , podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiendo transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifiquen las sumatorias que resulte del adicional de la Partida Principal II , con la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible.-

3) Dentro de las Partida Principal IV – Intereses y Gastos de la Deuda ; V- Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital ; VIII – Trabajos Públicos y X – Amortización de la Deuda podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no modifique el monto acordado a cada Partida Principal.-

4) En las Partidas IX- Valores Financieros, podrá realizarse compensaciones dentro de cada Sub- Ítem y en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado en los distintos Sub- Ítem.-

ART. 37- Los fondos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y / o Nacional, tales como los provenientes de la Ley 6140/76 y similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso debiéndose proceder para éste último caso conforme con las disposiciones de ésta Ordenanza y Normas complementarias.- En caso tal , estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por Cuentas Bancarias específicas a tal fin.

ART. 38- COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.-

Fdo. por : Secretaria del Concejo Deliberante, Srta. Melisa Montiel- Presidenta del Concejo Deliberante, Prof. Analia Arce.

Promulgada por Decreto N° 31/2019 . Fdo. por Secretario de Gobierno, Sr. José Agüero- Intendente Municipal, Don Hugo W. Gómez

ANEXOS

1 día - N° 247473 - s/c - 13/01/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO No 0580/19

Cosquín, 01 de noviembre de 2019

VISTO: La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente. Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

VER ANEXO

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli Sr. Gabriel José Musso
Secretario de Economía Intendente Municipal
y Finanzas Públicas

ANEXO

1 día - N° 247159 - s/c - 13/01/2020 - BOE

DECRETO No 0583/19

Cosquín, 05 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2355-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación contractual con el Cdr. Diego Sebastián Nazrala para el periodo comprendido desde el 01/11/2019 hasta el 31/12/2019,

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas

Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 21/10/2019, celebrado con el Contador NAZRALA, DIEGO SEBASTIÁN, CUIT No 20-26481846-0, con domicilio en Grenada No 2840, Barrio Santa Isabel 3ra Sección de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.3.34.322 - jurídicos contabilidad y auditoría, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin Sr. Gabriel José Musso
Secretaría de Gobierno Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 247162 - s/c - 13/01/2020 - BOE

DECRETO N° 0579/19

Cosquín, 01 de noviembre de 2019

VISTO: El evento denominado "Uniendo Puentes" organizado por Amigos sin Fronteras y la Compañía "Cosquín Arte en Danza", que se llevara a cabo durante los días sábado 2 y domingo 3, del corriente mes y año en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que "Uniendo Puentes" tiene como premisa, seguir apostando al Folklore, su música, sus danzas y sus encuentros, uniendo de esta forma una serie de elementos que implica una relación entre los mismos; significando un nexo entre las partes, que como verdaderas conjunciones van ligando los elementos para que pueda comprenderse e interpretarse.

Que simplemente es gestar una vez más en Cosquín, esto sirve de unión o de relación a lo largo y lo ancho de todo el país, de esta forma abriendo puertas para que esté evento se realice bajo el mismo nombre en cada punto de nuestra Argentina.

Que la idea es ofrendar desde la capital Nacional del Folklore junto a todos los hacedores del mismo, un evento más a nuestra nación, para así "Unir puentes" de sentires, ideologías y estilos, entre yantas, dejando de

lado la competencia y lo comercial, la intención es cruzar, avanzar y hacer un camino sólido, amplio y seguro, con muchas señales, aunque abierto e interminable.

Que el evento convoca a treinta y tres (33) delegaciones de todo el país, las que concurrirán a nuestro próximo punto de encuentro en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, el día 15 de diciembre de 2019.

Que por todo lo expuesto y adhiriendo la Municipalidad de Cosquín a este importante evento, se considera oportuna su declaración de Interés Municipal. Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones

DECRETA

Artículo 1o.- DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL, al evento denominado "UNIENDO PUENTES" organizado por Amigos sin Fronteras y la Compañía "Cosquín Arte en Danza", que se llevara a cabo durante los días sábado 2 y domingo 3, del corriente mes y año en nuestra ciudad, en reconocimiento a su aporte a la cultura.

Artículo 2o.- REFRENDASE el presente Decreto por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tómesse conocimiento por parte de la organización y gírense las presentes actuaciones a la secretaria correspondiente.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin
Secretaria de Gobierno

Sr. Gabriel José Musso
Intendente Municipal

1 día - N° 247158 - s/c - 13/01/2020 - BOE

DECRETO N° 0681/19

Cosquín, 01 de noviembre de 2019

VISTO: Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Asuntos Institucionales dependiente de la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido es indispensable proceder a designar personal a cargo de la Coordinación de Asuntos Institucionales que haya demostrado eficiencia y responsabilidad con condiciones éticas y morales.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende que la señora MONTES, MARÍA ANDREA, DNI No 22.697.626, Legajo No 2530, quien se desempeña como empleada contratada Categoría 22 – Administrativa, desempeñando sus funciones en la Secretaría Privada-Departamento Ejecutivo, cumple con las cualidades y atribuciones antes señaladas.

Que por consiguiente se debe proceder a la cobertura de dicho cargo, que tendrá las funciones y competencias que se establecen en las normativas vigentes.

Que este Departamento Ejecutivo es el órgano competente para dictar el acto administrativo pertinente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 49, inciso 17) y el Artículo 50 de la Ley Provincial N° 8102 -Orgánica Muni-

cipal-

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus legítimas atribuciones,

DECRETA

Artículo 1o.- DESIGNASE, a la señora MONTES, MARÍA ANDREA, DNI No 22.697.626, Clase 1972, Legajo No 2530, a cargo de la COORDINACION DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, "AD HONOREM", a partir de la fecha del Presente, independientemente de las competencias que actualmente tiene asignadas como Secretaria Privada del Departamento Ejecutivo en esta Municipalidad y sin que ello implique un reconocimiento de suplementos, adicionales o incrementos en su retribución.

Artículo 2o.- REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, publíquese, tómesse conocimiento quienes correspondan, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin
Secretaria de Gobierno

Sr. Gabriel José Musso
Intendente Municipal

1 día - N° 247160 - s/c - 13/01/2020 - BOE

DECRETO N° 0582/19

Cosquín, 05 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2011-1851-1 y sus acumulados, todos de Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA ARGENTINA, mediante el cual eleva la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la exención de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa por Servicios a la Propiedad, establecida en la Ordenanza No 2685 – Código Tributario Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación presentada, acredita los extremos para encuadrarse dentro de las exenciones subjetivas que son de tratamiento en el Capítulo VI del Código Tributario Municipal en su Artículo 135, Inciso a) "Los cultos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, exclusivamente sobre los inmuebles donde se practique el culto y los anexos al templo, iglesia, sinagoga u otra denominación que tenga según la religión de que se trate, siempre que sean utilizados para la prestación de tales servicios sin ánimo de lucro y sean anexos al ámbito ceremonial, formando parte del mismo inmueble o colindando con éste."

Que tomando como primera medida si se cumple con lo establecido en el Artículo 139 que dice lo siguiente: "Requisitos. Para acogerse al beneficio de la exención, se deberá presentar como requisito principal e ineludible el Certificado de Libre Deuda por los períodos fiscales anteriores al de la solicitud de exención, y la documentación pertinente que avale el carácter de sujeto exento invocado."

Que de acuerdo con lo informado por División Contribución Sobre los

Inmuebles estarían adeudados los períodos desde el año 2010 a la fecha.

Que en cuanto a la presentación no certifica condiciones para establecer legitimación para representar a la Iglesia Gnóstica Cristiana Argentina, dado que cada año que se realiza el pedio de exención lo diligencia distintas personas.

Que por lo expuesto se entiende que no es factible acceder a dicha exención, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Código Tributario Municipal vigente.

Que por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- NO HACER LUGAR a la solicitud de exención presentada por la IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA ARGENTINA, mediante Expe-

diente No 2011-1851-1 y sus acumulados, todos Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por no cumplir con los requisitos normados en la Ordenanza No 2685 – Código Tributario Municipal, conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

Artículo 2o.- REFRENDASE el presente Decreto por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin
Secretaria de Gobierno

Sr. Gabriel José Musso
Intendente Municipal

1 día - N° 247161 - s/c - 13/01/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO N° 93/2019

VISTO: La solicitud de la Srta. Braudracco Noelia Marisa , DNI 32.115.222, para solventar los gastos de un estudio de salud.

Y CONSIDERANDO:

La solicitud de la Srta. Braudracco Noelia Marisa , DNI 32.115.222, para solventar los gastos de un estudio de salud.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5.200.-) a la Srta. Baudracco, Noelia Marisa DNI 32.115.222.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la interesada, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247657 - s/c - 13/01/2020 - BOE

DECRETO N° 94/2019

VISTO: La Ordenanza N° 37/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 28 de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.-

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante. POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 37/2019 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se aprueba la Ordenanza Normativa, Impositiva, Presupuesto General de Gastos y Recursos y Plan de Obras Públicas para el año 2020.

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247659 - s/c - 13/01/2020 - BOE

DECRETO N° 95/2019

VISTO: La Ordenanza N° 38/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 28 de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N°

8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 38/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247664 - s/c - 13/01/2020 - BOE

DECRETO N° 96/2019

VISTO: La Ordenanza N° 39/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 28 de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 39/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247666 - s/c - 13/01/2020 - BOE

DECRETO N° 97/2019

VISTO: La Ordenanza N° 40/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 28 de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 40/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247667 - s/c - 13/01/2020 - BOE

DECRETO N° 98/2019

VISTO: La Ordenanza N° 41/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 28 de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N°



8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 41/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas

correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247669 - s/c - 13/01/2020 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)